UNEFA

Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Secretaría General

Gaceta Universitaria

Ordinaria

Nº 001 marzo 2025

Caracas, Venezuela

SUMARIO

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO Nº 001-2025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025……02
CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO Nº 002-2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025……02

ACUERDO CONVENIOS……04

ACUERDO JUBILACIÓN……06

ACUERDO MODIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE INCRESO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y PROGRAMAS DE EXTENSIÓN……08

ACUERDO HONORIS CAUSA……09

ACUERDO RECONOCIMIENTO DE UNIDADES CURRICULARES (INTERNOS) DE POSTGRADO……09

ACUERDO ADECUACIÓN DEL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN, RESGUARDO Y PRESERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EGRESADOS (PREGRADO Y POSTGRADO) EN EL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO……11

ACUERDO TRASLADO AL SÓTANO 2 DE LOS EXPEDIENTES DE EGRESADOS Y CANCELADOS-IUMCOELFA (PREGRADO) UBICADOS EN SÓTANO 1……11

ACUERDO INSTRUCTIVO PARA EL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNEFA.....11

ACUERDO PROYECTO DE INVESTIGACIÓN QUE SERÁN REMITIDOS Y TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU) Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINCYT)……13

ACUERDO ACTUALIZACIÓN DE LOS ARANCELES POR CONCEPTO DE TRÁMITES NACIONALES E INTERNACIONALES.....13

ACUERDO ERROR MATERIAL……15

ACUERDO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE……16

ACUERDO DIPLOMADOS……16

ACUERDO SOLICITUD DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA (PNFA) EN TOXICOLOGÍA……18

ACUERDO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD……19

ACUERDO COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIO, REVÁLIDA Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULO, DIPLOMADO Y CERTIFICADO; REGLAMENTO DE ESTUDIO DE PREGRADO Y REGLAMENTO DE ESTUDIO DE POSTGRADO DE LA UNEFA……21

ACUERDO DIFERIR LA SOLICITUD DE ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIONES REGIONALES……..22

ORDENES ADMINISTRATIVAS……..……..22

ÓRDEN ADMINISTRATIVA DESIGNACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO…….……...22

ÓRDEN ADMINISTRATIVA AD HOC……..……..…….…….…….…25

GACETA UNIVERSITARIA ORDINARIA

Año 2025 Trimestre I Caracas, 31 de MARZO de 2025 Número 1

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO

Nº 001-2025 DE FECHA 30 DE ENERO DE 2025

M/G RICARDO NICODEMO RAMOS
Rector

GD. ANDRÉS JOSUÉ YALASTASI YÉPEZ
Vicerrector Académico

CNEL. CRISTO NERIO MOLINA CARRILLO
Vicerrector Administrativo

PROF. JASVELIN RAMONA MUJICA BENITEZ
Secretaria General

G/B JOSÉ LUIS MONCADA MONCADA
Vicerrector de Defensa Integral

CNEL. JHORMAN ALCIDES PINTO ROSALES
Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

LIC. FABRIZZIA MARTÍNEZ URBINA
Vicerrectora de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana

G/D GABRIEL ANTONIO SANTELIZ SÁNCHEZ
Director General de Desarrollo Educativo Integral del Viceministerio de Educación para la Defensa

PROF. EUDORIELYN RITA LINARES PEÑA
Representante del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria

G/D ADOLFO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO
Vicerrector de la Región Capital

G/D JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Vicerrector de la Región Occidental

CNEL. LUÍS DAVID MALDONADO DELGADO
Vicerrector de la Región Marítima e Insular

MSC. ARTURO RAFAEL LUGO GÓMEZ
Vicerrector de la Región Oriental (Interino)

CNEL. JOSÉ YGNACIO GARRIDO JIMÉNEZ
Vicerrector de la Región Los Llanos

CNEL. LEX DULIO ALMEIDA ALVARADO
Vicerrector de la Región Guayana

CAP. JUAN CARLOS OTAIZA CASTILLO
Vicerrector de la Región Central

CNEL. CARLOS ENRIQUE SAENZ USECHE (E)
Vicerrector de la Región Los Andes

CONSEJO UNIVERSITARIO ORDINARIO

Nº 002-2025 DE FECHA 28 DE MARZO DE 2025

M/G RICARDO NICODEMO RAMOS
Rector

GD. ANDRÉS JOSUÉ YALASTASI YÉPEZ
Vicerrector Académico

CNEL. CRISTO NERIO MOLINA CARRILLO
Vicerrector Administrativo

PROF. JASVELIN RAMONA MUJICA BENITEZ
Secretaria General

G/B JOSÉ LUIS MONCADA MONCADA
Vicerrector de Defensa Integral

CNEL. JHORMAN ALCIDES PINTO ROSALES
Vicerrector de Investigación, Desarrollo e Innovación

LIC. FABRIZZIA MARTÍNEZ URBINA
Vicerrectora de Asuntos Sociales y Participación Ciudadana

G/D GABRIEL ANTONIO SANTELIZ SÁNCHEZ
Director General de Desarrollo Educativo Integral del Viceministerio de Educación para la Defensa

LIC. HUGO RAFAEL GOMEZ
Representante del Ministerio del Poder Popular Para la Educación Universitaria

G/D ADOLFO JOSÉ GONZÁLEZ MORENO
Vicerrector de la Región Capital

G/D JESÚS ANTONIO BERMÚDEZ HERNÁNDEZ
Vicerrector de la Región Occidental

CNEL. LUÍS DAVID MALDONADO DELGADO
Vicerrector de la Región Marítima e Insular

MSC. ARTURO RAFAEL LUGO GÓMEZ
Vicerrector de la Región Oriental (Interino)

CNEL. JOSÉ YGNACIO GARRIDO JIMÉNEZ
Vicerrector de la Región Los Llanos

CNEL. LEX DULIO ALMEIDA ALVARADO
Vicerrector de la Región Guayana

CAP. JUAN CARLOS OTAIZA CASTILLO
Vicerrector de la Región Central

G/D. JAVIER ANTONIO ROSALES DUQUE
Vicerrector de la Región Los Andes

Acuerdos

I. ACUERDO CONVENIOS.

1. Acuerdo Nº 0001 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO

Las facultades que le confiere articulo 26 (numeral 2) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal n) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO

La decisión según solicitud de Punto de Cuenta CAEPE Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

UNICO: Aprobar el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA) y La Escuela Nacional de la Magistratura (ENM).

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA (ENM) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA)

Entre la **ESCUELA NACIONAL DE LA MAGISTRATURA**, creada mediante resolución N° 2004-0004 de fecha 19 de mayo de 2004 dictada por la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia y publicada en Gaceta Oficial Nº 38.048 en fecha 21 de octubre del año 2004, inscrita en el Registro de Información Fiscal (RIF) N° G-200003758, en ejercicio de las atribuciones le confiere la Ley Orgánica de Reforma de la Ley Orgánica del Tribunal Supremo de Justicia, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.684 Extraordinario de fecha 19 de enero de 2022, representada en este acto por el Magistrado Emérito del Tribunal Supremo de Justicia **DR. GUILLERMO BLANCO VÁZQUEZ,** venezolano, mayor de edad, titular de la cédula de identidad N° V- 6.448.545, en su condición de **Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura**, designado por la Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela en Acta N° 23 de Sesión Ordinaria N° 21 de fecha 26 de abril de 2022, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.696 de fecha 27 de abril de 2022, en ejercicio de las atribuciones conferidas en artículo 19, numerales 5 y 6, del Reglamento Orgánico de la Escuela Nacional de la Magistratura, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.192 de fecha 23 de mayo de 2005, quien en lo adelante y a los efectos de este acto se denominará **"LA ESCUELA",** por una parte, y por la otra, la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, creada mediante Decreto Presidencial Nº 115, de fecha 26 de abril de 1999, publicado en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 36.687, modificada su denominación original de Universidad Nacional Experimental Politécnica de las Fuerzas Armadas Nacionales a Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional, según Resolución del Ministerio de Educación Superior Nº 061 de fecha 27 de mayo del 2004, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº37.963, de fecha 18 de junio de 2004 y debidamente aprobado por el Consejo Universitario Ordinario Nº 001-2025, según consta en Punto de Cuenta Nº CAEPE 001-2025, de fecha 30 de enero 2025, de conformidad con lo establecido en el artículo 26.19 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 16, literal "n" del Reglamento General de la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA**, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 Extraordinario de fecha 21 de marzo de 2017, institución universitaria enmarcada dentro de la organización del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, representada en este acto por el ciudadano **MAYOR GENERAL RICARDO NICODEMO RÁMOS**, venezolano, mayor de edad, titular de la

Página 1 de 9

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

cédula de identidad **N° V- 7.119.451**, actuando en su carácter de Rector de la **Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA)**, tal y como se desprende de la designación efectuada mediante la Resolución del MPPD N.º 051900 del 25 de julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679 del 27 de julio de 2023, y debidamente facultado para suscribir el presente documento, según se desprende del artículo 37 de la Ley de Universidades, en concordancia con el artículo 21, literal o del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), quien en lo sucesivo se denominará por una parte **"LA UNEFA"**; y quienes en su conjunto se denominarán **"LAS PARTES"**, han acordado en razón de lo siguiente, celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL**, el cual se regirá de acuerdo a las consideraciones y disposiciones siguientes:

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en su artículo 3, consagra que el Estado tiene como fines esenciales la defensa y el desarrollo de la persona y además señala que la educación y el trabajo son los procesos fundamentales para alcanzar los dichos fines.

CONSIDERANDO

Que **"LA ESCUELA"** se aboca al cumplimiento del objetivo claro y programado de la República Bolivariana de Venezuela, garantizando a las ciudadanas y los ciudadanos la tutela judicial efectiva de acuerdo a lo establecido en el artículo 26 de nuestra Carta Magna, por lo cual su misión es la formación y profesionalización, a través de la docencia, investigación y extensión, de las juezas y jueces del Poder Judicial, y demás funcionarias, funcionarios, empleadas, empleados, trabajadoras y trabajadores del Sistema de Justicia unificando y promoviendo valores éticos, en la trascendencia de su labor para el mejor funcionamiento del servicio de administración de justicia determinante para el logro de los fines del Estado, a través de la educación, la cultura, como proceso fundamental para el desarrollo potencial creativo, crítico y reflexivo de cada ser humano y el pleno ejercicio de su personalidad como sujeto social.

CONSIDERANDO

Que la misión de **"LA UNEFA"** es formar a través de la docencia, la investigación y la extensión, ciudadanos corresponsables con la seguridad y defensa integral de la nación, comprometidos con la Revolución Bolivariana, con competencias emancipadoras y humanistas necesarias para sustentar los planes de desarrollo del país, promoviendo la producción y el intercambio de saberes como mecanismo de integración latinoamericana y caribeña.

Página 2 de 9

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CONSIDERANDO

Que **"LAS PARTES"** reconocen que el espíritu y propósito del convenio establece las recomendaciones y marco de acción para llevar a cabo la implementación de acciones que hagan efectiva la formación de profesionales que permitan aprovechar las ventajas comparativas de los recursos naturales, humanos, materiales, servicios y otras áreas vinculadas.

ACUERDAN

Suscribir el presente convenio, cuya motivación, contenido y régimen se establecen en las siguientes cláusulas:

DEFINICIONES

CLÁUSULA PRIMERA

Los términos que aquí se señalan, tendrán el significado dentro del contexto del presente convenio:

a. **CONVENIO:** Se refiere al presente documento, los planes de trabajo y todos sus anexos, así como también los demás documentos incorporados o a ser incorporados, debidamente firmados por los representantes autorizados por **"LAS PARTES"**.
b. **FECHA DE TERMINACIÓN**:
   1. El término de duración del presente convenio, contado a partir de la **FECHA EFECTIVA**.
   2. El lapso de treinta (30) días después de la manifestación por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"** de dar por terminado el convenio antes de haberse cumplido el término de duración previsto en la Cláusula Décima.
c. **COMISIÓN TÉCNICA – EVALUADORA**, es el órgano responsable de la supervisión, control y seguimiento de la ejecución del convenio, entre otras responsabilidades previstas en este documento. Sus miembros revisarán y avalarán las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**.
d. **ACTIVIDAD ESPECÍFICA**, es la actividad o conjunto de actividades que son solicitadas por **"LAS PARTES"** y avaladas previamente por la **COMISIÓN TÉCNICA – EVALUADORA,** para la elaboración y aprobación de los **PLANES DE TRABAJO.**

OBJETO

CLÁUSULA SEGUNDA

El presente convenio de cooperación interinstitucional, tiene por objeto establecer una relación de cooperación entre **"LAS PARTES"**, para adelantar acciones conjuntas en temas de interés recíproco, en las áreas de investigación, extensión, asistencia técnica, administrativa, académica y defensa integral, permitiendo el mejoramiento continuo y el fortalecimiento

Página 3 de 9

de formación profesional, así como el desarrollo de actividades en otras áreas que contribuyan al cumplimiento y fortalecimiento de las relaciones interinstitucionales en beneficio de **"LAS PARTES"**, cumpliendo así, con el nuevo modelo de gestión socialista establecido en el Plan de la Patria ideado por el Comandante Supremo Hugo Chávez Frías.

COMPROMISOS CONJUNTOS

CLÁUSULA TERCERA

"LAS PARTES" se comprometen a desarrollar actividades destinadas a cumplir con los siguientes propósitos:

a. Fomentar el intercambio de docentes e investigadores para la docencia, la investigación y extensión, enfocados especialmente al perfeccionamiento de los temas específicos que se quieren desarrollar.
b. Fomentar el debate y el intercambio de conocimientos y experiencias sobre temas específicos de interés que puedan beneficiar a ambas partes.
c. Organizar programas de mejoramiento profesional y otros de similar naturaleza.
d. Facilitar la infraestructura física para la ejecución de actividades conjuntas, previa coordinación entre las **"LAS PARTES"**.
e. Propiciar el intercambio de estudiantes para cursar estudios en cada área del conocimiento, propuestas en este documento.
f. Cualquier otra actividad de mutuo acuerdo, que contribuya en el cumplimiento del objetivo del presente convenio.

COMPROMISOS DE "LA UNEFA"

CLÁUSULA CUARTA

"LA UNEFA" por el presente convenio se compromete a:

a. Poner a disposición la oferta académica para estudios de pre y postgrado, en los diferentes núcleos y extensiones de **"LA UNEFA"** a nivel nacional, según la disponibilidad.
b. El personal de **"LA ESCUELA",** que cursen o sean postulados para realizar estudios de Pregrado y Post Grado, estarán sujetos al régimen de ingreso y prosecución académica de "**LA UNEFA**".
c. Los profesionales que laboren en **"LA ESCUELA",** que realicen estudios de postgrado en **"LA UNEFA",** podrán, previa recomendación o solicitud de **"LA ESCUELA",** ser exonerados de un porcentaje de los aranceles, previa aprobación del Consejo Universitario.
d. Facilitar el uso de sus instalaciones, en caso de ser requeridas por **"LA ESCUELA",** para actividades de capacitación y de índole académicas acordes a lo convenido en este documento, previa coordinación y disponibilidad por parte de la **"LA UNEFA".**
e. Invitar al personal profesional de **"LA ESCUELA"** a participar en los diferentes congresos, foros, seminarios y cualquier otra actividad que

organice **"LA UNEFA",** destinada a la generación o intercambios de conocimientos que tengan que ver con temas de interés mutuo y la Defensa Integral de la Nación.
f. Asesorar respecto al proceso metodológico y administrativo que debe ser cumplido para el diseño de cursos de extensión, programas de perfeccionamiento profesional y/o estudios de postgrado en aquellas áreas específicas del conocimiento que sean requeridas por **"LA ESCUELA"**.
g. Asignar PASANTES, según disponibilidad, de acuerdo a la solicitud de **"LA ESCUELA".**
h. Cualquier otra que se genere de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES".**

COMPROMISOS DE "LA ESCUELA"

CLÁUSULA QUINTA

"LA ESCUELA" por el presente convenio se compromete a:

a. Solicitar la cuota de pasantes a la **"LA UNEFA"**, conforme al perfil del talento humano requerido por la institución, siempre y cuando exista el espacio, recursos y los equipos disponibles para brindar las herramientas necesarias para el debido desarrollo y desenvolvimiento del pasante en sus actividades. Igualmente podrán ser considerados para su ingreso laboral en **"LA ESCUELA"** para lo cual se tomará en cuenta la actuación y rendimiento del estudiante, así como el cumplimiento de las formalidades previstas para su ingreso al ámbito.
b. Postular a los trabajadores y trabajadoras de **"LA ESCUELA"**, para que participen en los programas de pregrado y postgrados desarrollados por **"LA UNEFA"**, siendo extensivo a sus familiares.
c. Permitir el uso de los espacios físicos como salas de reuniones y videoconferencias, salones y auditorios que tenga **"LA ESCUELA"** con la finalidad de desarrollar actividades y reuniones formativas previa solicitud y aprobación de sus autoridades.
d. Garantizar, dentro de lo posible y de acuerdo a disponibilidad, la atención socio económica al personal de PASANTES, durante su período de formación a orden de **"LA ESCUELA"**.
e. Dar apoyo, previa coordinación entre las partes, al desarrollo y fortalecimiento de la calidad académica de **LA UNEFA**, a través de donaciones, materiales, equipos y suministro de bienes y servicios, o cualquier otro, que puedan ser necesarios para el mantenimiento, recuperación, adecuación o mejoramiento de la infraestructura académica de la **"LA UNEFA".**
f. Cualquier otra que se genere de mutuo acuerdo entre **"LAS PARTES".**

ACTIVIDADES ESPECÍFICAS

CLÁUSULA SEXTA

Las **ACTIVIDADES ESPECÍFICAS**, se programarán de común acuerdo entre "**LAS PARTES**".

CONTROL Y SEGUIMIENTO

CLÁUSULA SÉPTIMA

a. Las funciones de control y seguimiento para la ejecución del presente **CONVENIO**, estarán a cargo de una **Comisión Técnica – Evaluadora**, integrada por Dos (02) representantes designados por cada una de **"LAS PARTES"** con sus respectivos suplentes, quedando entendido que dicha designación deberá ser notificada entre **"LAS PARTES"**, la cual deberá constituirse en un plazo no mayor de quince (15) días hábiles, después de suscrito este instrumento de cooperación, debiendo tomar en consideración la celeridad de suscripción de las Actas o Acuerdos Específicos, necesarios para desarrollo del presente convenio.

b. La **Comisión Técnica - Evaluadora** será responsable de:
   1. Organizar, promover, planificar, supervisar y evaluar las estrategias, planes y acciones de cooperación derivadas de la ejecución del objeto de este convenio.
   2. Realizar el seguimiento y control de la implementación del convenio.
   3. Proponer y recomendar soluciones a las eventuales situaciones que puedan presentarse durante la ejecución del convenio.
   4. Implementar mecanismos de comunicación entre los entes involucrados en el convenio.
   5. Proponer nuevos proyectos o programas que profundicen la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.
   6. Cualquier otra que sea necesaria para la ejecución del presente convenio.

OBLIGACIONES DE CONFIDENCIALIDAD.

CLÁUSULA OCTAVA:

"LAS PARTES" acuerdan que toda la información, documentos, equipos y tecnologías que se provean mutuamente para el logro del objeto del presente convenio, durante la vigencia y después es de carácter total y absoluta confidencialidad, salvo que en caso contrario **"LAS PARTES"** acuerden emitir autorización por escrito para publicar determinada información.

RESPONSABILIDAD LABORAL

CLÁUSULA NOVENA

Es entendido por **"LAS PARTES"**, que cada una de ellas es responsable del cumplimiento de las obligaciones laborales originadas con su personal dispuesto para la realización del presente convenio

VIGENCIA

CLÁUSULA DÉCIMA

"LAS PARTES", acuerdan que la vigencia del presente **CONVENIO** será de **CINCO (05) AÑOS**, contados a partir del momento de su firma, pudiendo prorrogarse por períodos iguales, a solicitud formal y acuerdo entre **"LAS PARTES"**.

TERMINACIÓN ANTICIPADA

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA

"LAS PARTES" podrán dar por terminado total o parcialmente el presente convenio de forma anticipada, en cualquiera de los siguientes casos:

a. Cuando existan circunstancias que hagan imposible el cumplimiento del objeto debido a la ocurrencia de un evento que constituya una causa extraña no imputable o de fuerza mayor. Siempre y cuando dicho evento no pueda ser remediado por ninguna de **"LAS PARTES"** dentro de un periodo de treinta (30) días continuos después de su ocurrencia.
b. Cuando exista un incumplimiento grave y no subsanable de los compromisos establecidos en este convenio o en cualquiera de los acuerdos particulares a que lleguen **"LAS PARTES"**. En tal sentido, se entenderá que un incumplimiento no es subsanable cuando verificado este y notificado a la parte que lo originó, ésta no corrija la situación en un plazo de treinta (30) días continuos después de la notificación.
c. Por voluntad particular de cualquiera de **"LAS PARTES.**

PARÁGRAFO PRIMERO

"LAS PARTES" acuerdan que, de evidenciarse incumplimiento durante el transcurso del primer año del presente convenio, en alguno de los compromisos contraídos, el mismo quedará automáticamente sin efecto y se dará por terminado de pleno derecho, sin que haya lugar a reclamo de indemnización alguna; debiendo en todo caso concluirse cualquier proyecto que se encuentre en ejecución.

PARÁGRAFO SEGUNDO

"LAS PARTES" suscribirán un Acta de Terminación en donde darán por terminado el convenio. El Acta de Terminación a la que se hace referencia en la presente cláusula deberá ser firmada por los representantes autorizados de cada una de **"LAS PARTES"** o por las personas que éstos designen en virtud de alguna delegación o autorización.

MODIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA

Cualquier aspecto no contemplado en este instrumento y que **"LAS PARTES"** consideren beneficioso para el mismo, será decidido e incorporado al presente convenio mediante un ***ADDENDUM***, previa solicitud de cualquiera de **"LAS PARTES"**.

NOTIFICACIONES

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA

Cualquier comunicación entre **"LAS PARTES"**, con relación a la ejecución del presente convenio, se efectuará por escrito mediante notificación o correspondencia enviada a la máxima autoridad de cada una de "**LAS PARTES"** y entregada, con acuse de recibo y confirmación de recepción en las siguientes direcciones:

a. **"LA ESCUELA"**: Av. Francisco de Miranda, entre calles Élice y La Joya. Edificio Tribunal Supremo de Justicia. Torre Norte, pisos P.B, 1, 2 y 4. Chacao. Estado Bolivariano de Miranda, República Bolivariana de Venezuela.
b. **"LA UNEFA"**: Edificio Sede, entre Avenida La Estancia y Avenida Caracas con calle Holanda, frente al Edificio BANAVEN (Cubo Negro), Municipio Baruta, Estado Miranda, Venezuela. Oficinas del Rectorado, ubicadas en el Piso 08. Teléfono (0212) 908.24.22 (0212) 908.22.55/2033. **Correo electrónico**:
coor_rectorado@unefa.edu.ve / coor_enlace_proy@unefa.edu.ve

DOMICILIO

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA

A los efectos de este convenio, **"LAS PARTES"** eligen como domicilio a la ciudad de Caracas, Distrito Capital. Se hacen **dos (2)** ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

En la ciudad de Caracas, a los _____ (____) días del mes de _____ del año _____

Por LA ESCUELA: **Por LA UNEFA:**

Página 8 de 9

Dr. Guillermo Blanco Vázquez
Director General de la Escuela Nacional de la Magistratura

M/G Ricardo Nicodemo Ramos Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

II. ACUERDO JUBILACIÓN.

1. Acuerdo Nº 0002 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA..

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Jubilación del ciudadano **LINO GREGORIO RETORTILLO,** titular de la cédula de identidad No. **3.714.833** personal obrero con el cargo Supervisor de Mantenimiento**,** adscrito al Núcleo Vargas, y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de abril de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por el trabajador con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Acuerdo Nº 0003 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA..

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 002-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Jubilación de la ciudadana **YOLANDA JOSEFINA NESSY FARIAS**, titular de la cédula de identidad No. **2.642.832** personal docente con el cargo Profesor Asistente a Tiempo Completo**,** adscrita al Núcleo Caracas, y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de abril de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por la trabajadora con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

3. Acuerdo Nº 0004 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA..

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 003-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Jubilación de la ciudadana **YOLIMA PEÑA JURADO,** titular de la cédula de identidad No. **8.991.741** personal administrativo con el cargo de Analista de Tecnología de Información y Comunicación**,** adscrita al Núcleo Táchira**,** y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de abril de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por la trabajadora con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

4. Acuerdo Nº 0014 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA..

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 005-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Jubilación de la ciudadana **MARISOL DEL CARMEN SUÁREZ GRATEROL,** titular de la cédula de identidad **Nº 8.500.856** personal administrativo con el cargo de Especialista en Información Jefe**,** adscrita al Núcleo Zulia, y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por la trabajadora con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

5. Acuerdo Nº 0016 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA..

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 007-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Jubilación de la ciudadana **NEIDA JOSEFINA DIAZ,** titular de la cédula de identidad **Nº 10.984.130**, personal administrativo con el cargo Trabajador Social Jefe, adscrita al Núcleo

Guárico Ext. El Socorro y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de mayo de 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por la trabajadora con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

III. ACUERDO MODIFICACIÓN DE LOS PERFILES DE INGRESO DE LOS PROGRAMAS DE POSTGRADO Y PROGRAMAS DE EXTENSIÓN.

1. Acuerdo Nº 0005 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el artículo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capítulo IV, Proceso de preinscripción e ingreso, Sección primera, Aspectos generales, Perfil de ingreso, en el artículo Nº 44 de la normativa vigente del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Reforma, según Acuerdo N° 0023, de fecha 01 de Abril de 2022, en la Gaceta Universitaria Extraordinaria Nº 001 de fecha abril 2022.

En correspondencia, con la Normativa General de los Estudios de Postgrado para las Universidades e Institutos debidamente autorizados por el Consejo Nacional de Universidades publicado en Gaceta Oficial Nº 37.328 de fecha 20 de noviembre de 2001, vigente hasta la presente.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la modificación de los perfiles de ingreso de los **Programas de Postgrado** (Postdoctorado, Doctorado, Maestría, Especialización, Especialización Técnica) **y Programas de Extensión** (Diplomados, Cursos de Actualización, Cursos de Mejoramiento Profesional, Cursos de Idiomas, Cursos de Artes y Oficios) a los fines de elevar la calidad educativa de nuestros egresados.

SEGUNDO: El perfil de ingreso que se exige para cursar estudios en los programas de postgrado y extensión en la UNEFA entrará en vigencia a partir del 2-2025 con las cohortes de nuevos ingresos. En ningún caso será imputable a las cohortes que ingresaron anteriormente.

TERCERO: Los casos con tiempo de permanencia vencido, así como las solicitudes de reingresos por cualquier razón, deberán cumplir con el perfil de ingreso aprobado en el presente Consejo Universitario para volver a cursar estudios de postgrado o extensión según el caso.

Partiendo desde esta perspectiva, a continuación, se presentan los distintos programas que se ofertan discriminados en Postgrado y Extensión con sus respectivos niveles, el perfil idóneo de ingreso y las competencias a lograr de acuerdo a los niveles de estudios, tenemos:

1. Programas de Postgrado:

Nivel de estudio que opta	Perfil de ingreso (Grado académico a fin al programa que opta)	Competencias a formar
Estudios Conducentes a Grado Académico:		
Especialización Técnica	Técnico Superior Universitario.	Capacitar en habilidades específicas para un área profesional determinada; conocimientos técnicos y prácticos, más que en investigación.
Especialización	Licenciado, Ingeniero o su equivalente	Profundizar en un área específica dentro de un campo de estudio; combina conocimientos teóricos y prácticos, pero con un enfoque más académico que la especialización técnica.
Maestría	Especialista	Desarrollar habilidades de investigación y profundizar en un campo de conocimiento; incluye cursos avanzados, seminarios de investigación y la elaboración de una tesis.
Doctorado	Magister	Realizar una investigación original y contribuir al avance del conocimiento en un campo específico; Investigación independiente, publicación de artículos científicos, y defensa de una tesis doctoral.
Estudios No Conducentes a Grado:		
Ampliación (Amplía los conocimientos teóricos de los participantes en un área determinada)	Título profesional: TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente	Profundizar en un tema específico y complementar la formación académica previa; Suelen ser más *teóricos* y abarcan una amplia gama de temas dentro de un campo de estudio
Actualización (mantienen actualizados los conocimientos de los profesionales en un área que está en constante evolución)	Título profesional: TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente	Adaptar los conocimientos y habilidades a las últimas tendencias y avances en un campo específico; Suelen ser más *prácticos* y orientados a la aplicación de los conocimientos en el ámbito laboral.
Perfeccionamiento Profesional (Desarrollan habilidades y competencias específicas para mejorar el desempeño profesional)	Título profesional: TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente	Perfeccionar las capacidades de los profesionales en un área determinada, ya sea técnica o de gestión; Suelen combinar teoría y práctica, y pueden incluir simulaciones, estudios de caso y ejercicios prácticos.
Postdoctorado	Doctor	Continuar la investigación en un área específica, bajo la supervisión de un investigador experimentado; Investigación postdoctoral, publicación de artículos científicos, y colaboración en proyectos de investigación.

2. Programas de Extensión:

Nivel de estudio que opta	Perfil de ingreso (Grado académico a fin al programa que opta)	Competencias a formar
Diplomados	**Bachiller, TSU,**	Profundizar en un área específica de

	Licenciado, Ingeniero o su equivalente (Según la naturaleza de estudio)	conocimiento, brindando una formación más completa que un curso regular; combina teoría y práctica, y suele incluir actividades como talleres, seminarios y trabajos prácticos.
Cursos de Actualización	**TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente**	Mantener actualizados los conocimientos en un área específica, ya sea por cambios en la legislación, nuevas tecnologías o tendencias del mercado; se enfoca en los últimos avances y novedades de un determinado campo.
Cursos de Mejoramiento Profesional	**TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente**	Mejorar las habilidades y competencias profesionales para un mejor desempeño laboral; es más práctico; se centra en desarrollar habilidades específicas, como comunicación efectiva, liderazgo, negociación, etc.
Cursos de Idiomas	**Bachiller, TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente**	Aprender o mejorar el dominio de un idioma extranjero; se enfoca en las cuatro habilidades lingüísticas: hablar, escuchar, leer y escribir.
Cursos de artes y oficios	**Sin escolaridad, Primaria, Bachiller, TSU, Licenciado, Ingeniero o su equivalente (Según la naturaleza de estudio)**	Desarrollar habilidades artísticas y manuales, y fomentar la creatividad; se enfoca en técnicas y herramientas específicas de cada arte u oficio.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

IV. ACUERDO HONORIS CAUSA.

1. Acuerdo Nº 0006 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere los artículos 26 (numeral 14) y 101 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal l) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 002-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA
ÙNICO: Aprobar el otorgamiento del **Título Doctorado Honoris Causa** a los ciudadanos **G/J Vladimir Padrino López**, Ministro del Poder Popular para la Defensa, y al **Lcdo. Ricardo Ignacio Sánchez Mujica**, Ministro del Poder Popular para la Educación Universitaria.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

V. ACUERDO RECONOCIMIENTO DE UNIDADES CURRICULARES (INTERNO) DE POSTGRADO.

1. Acuerdo Nº 0007 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 6) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal i) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capitulo V Prosecución en los Programas Conducentes a Grado, Sección Quinta, Reconocimiento de Unidades Curriculares, en el artículo Nº 114 Proceso de Reconocimiento, además de la Sección Sexta, Acreditación en sus artículos Nº 121, 122 y 123, del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Reforma, según Acuerdo N° 0023, de fecha 01 de Abril de 2022, en la Gaceta Universitaria Extraordinaria Nº 001 de fecha abril 2022.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta SG Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA
ÚNICO: Conceder el Reconocimiento de Unidades Curriculares (Interno) de Postgrado, correspondiente a **MIGUEL ÁNGEL MARTÍN MÁRQUEZ,** titular de la Cédula de Identidad **Nº V- 11.229.142,** estudiante del programa **Doctorado en Innovaciones Educativas** al programa **Doctorado en Ciencias Gerenciales, Núcleo Caracas (Región Capital)** a las asignaturas descritas en los siguientes cuadros por cuanto cumple con los requisitos exigidos para tal fin.

Núcleo: Caracas		
***Nombres y Apellidos*: Miguel Ángel Martín Márquez**		
***Cédula de Identidad Nº*: 11.229.142**		
Programa que cursó: Doctorado en Innovaciones Educativas		
Cuadro de Unidad Curricular Reconocida		
Unidades Curriculares	**Unidades de Crédito Reconocidas**	**Condición**
Innovación y las TIC´S	3	RECONOCIDAS
Formación de Competencias para la Investigación	3	
Seminario de Investigación I	4	
Seminario de Investigación II	4	
Seminario de Tesis	4	
Total de Unidades Curriculares Reconocidas:	**18**	

Se conceda el Reconocimiento de Unidades Curriculares (Interno) en el Programa de Doctorado en Ciencias Gerenciales, por cuanto cumplen con los requisitos exigidos para tal fin.

De igual manera, se indica en los cuadros siguientes, las unidades curriculares que deberán inscribir y cursar:

***Nombres y Apellidos*: Miguel Ángel Martín Márquez**		
***Cédula de Identidad Nº*: 11.229.142**		
Programa que cursó: Programa Doctorado en Ciencias Gerenciales		
Unidades Curriculares	**Unidades Curriculares Pendiente**	**Condición**
Teoría y Praxis de la Gerencia: Su Filosofía y Métodos	3	Son unidades curriculares propias del programa de Doctorado en Ciencias Gerenciales
OrganizacionesTranscomplejas	3	
Métodos	3	Tiene una calificación de catorce (14) puntos, por cuanto no cumple con lo establecido en el numeral "3", artículo 119 del reglamento de postgrado vigente.
Electiva I	3	Son unidades curriculares propias del programa de Doctorado en Ciencias Gerenciales
Electiva II	3	
Electiva III	3	
Tesis Doctoral	10	Una vez cubierta las unidades curriculares respectivas, el estudiante deberá elaborar y presentar Tesis Doctoral.
Total de Unidades Curriculares Pendiente:	**28**	

El estudiante deberá solicitar la acreditación de Estudios Individualizados con la aplicación del Baremo, según los artículos 121, 122 y 123 respectivamente, correspondientes al Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Reforma, según Acuerdo N° 0023, de fecha 01 de Abril de 2022.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Acuerdo Nº 0030 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 6) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal i) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capitulo V Prosecución en los Programas Conducentes a Grado, Sección Quinta, Reconocimiento de Unidades Curriculares, en el artículo Nº 114 Proceso de Reconocimiento, además de la Sección Sexta, Acreditación en sus artículos Nº 121, 122 y 123, del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Reforma, según Acuerdo N° 0023, de fecha 01 de Abril de 2022, en la Gaceta Universitaria Extraordinaria Nº 001 de fecha abril 2022.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta SG Nº 005-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

ÚNICO: Conceder el Reconocimiento de Unidades Curriculares (Interno) de Postgrado, correspondiente a dos (02) estudiantes del programa **Maestría en Gerencia de Recursos Humanos, del Núcleo Caracas (Región Capital)** a las asignaturas descritas en los siguientes cuadros por cuanto cumple con los requisitos exigidos para tal fin.

Núcleo: Caracas		
Nombres y Apellidos : Gladys Coromoto Vezga Ortega		
Cédula de Identidad Nº V- 6.976.730		
Programa a Cursar: Maestría en Gerencia de Recursos Humanos		
Cuadro de Unidad Curricular Reconocida		
Unidades Curriculares	**Unidades Curriculares**	**Unidades Curriculares**
Gerencia de Recursos Humanos	**3**	**RECONOCIDAS**
Marco Legal Laboral	**3**	
Comportamiento Organizacional	**3**	
Formación de Competencias para la Investigación	**3**	
Planificación Estratégica del Recurso Humano	**3**	
Seminario de Trabajo de Grado	**3**	
Seguridad Social Integral en Venezuela	**3**	
Sistemas de Información Aplicados a la Gerencia de Recursos Humanos	**3**	
Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional (Electiva)	**3**	
Estudios Individualizados	**3**	
Toma de Decisiones en el Área de RRHH (Electiva)	**3**	
	33	

Núcleo: Caracas		
Nombres y Apellidos : Marianela Vezga Ortega		
Cédula de Identidad Nº V- 10.786.190		
Programa a Cursar: Maestría en Gerencia de Recursos Humanos		
Cuadro de Unidad Curricular Reconocida		
Unidades Curriculares	**Unidades Curriculares**	**Unidades Curriculares**
Gerencia de Recursos Humanos	**3**	**RECONOCIDAS**
Marco Legal Laboral	**3**	
Comportamiento Organizacional	**3**	
Formación de Competencias para la Investigación	**3**	
Planificación Estratégica del Recurso Humano	**3**	
Seminario de Trabajo de Grado	**3**	
Seguridad Social Integral en Venezuela	**3**	
Sistemas de Información Aplicados a la Gerencia de Recursos Humanos	**3**	
Seguridad Industrial e Higiene Ocupacional (Electiva)	**3**	
Estudios Individualizados	**3**	
Toma de Decisiones en el Área de RRHH (Electiva)	**3**	
Total de Unidades Curriculares Reconocidas	**33**	

De igual manera, se indica en los cuadros siguientes, las unidades curriculares que deberán inscribir y cursar:

Nombres y Apellidos : Gladys Coromoto Vezga Ortega		
Cédula de Identidad Nº V- 6.976.730		
Programa a Cursar: Maestría en Gerencia de Recursos Humanos		
Unidades Curriculares	**Unidades Curriculares Pendiente**	**Condición**
Trabajo Especial de Grado	**4**	Una vez cubierta las unidades curriculares respectivas, el estudiante deberá elaborar y presentar Trabajo de Grado
Total de Unidades Curriculares Pendiente:	**4**	

Nombres y Apellidos : Marianela Vezga Ortega		
Cédula de Identidad Nº V- 10.786.190		
Programa a Cursar: Maestría en Gerencia de Recursos Humanos		
Unidades Curriculares	**Unidades Curriculares Pendiente**	**Condición**
Trabajo Especial de Grado	**4**	Una vez cubierta las unidades curriculares respectivas, el estudiante deberá elaborar y presentar Trabajo de Grado
Total de Unidades Curriculares Pendiente:	**4**	

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

VI. ACUERDO ADECUACIÓN DEL PROCESO DE DIGITALIZACIÓN, RESGUARDO Y PRESERVACIÓN DE LOS EXPEDIENTES DE EGRESADOS (PREGRADO Y POSTGRADO) EN EL ARCHIVO GENERAL E HISTÓRICO.

1. Acuerdo Nº 0008 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 20) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capítulo II artículos Nº 8, 9, 10 y 13 de la Ley de Archivos Nacionales; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.714 de fecha 26 de julio de 2022.

Como lo constituye Ley Orgánica Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.

Según lo previsto en el artículo Nº 6 (literales 2, 9, 18 y 19) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos N° 1.423, reforma publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta SG Nº 002-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA
ÚNICO: Aprobar la solicitud de Adecuación del Proceso de Digitalización, Resguardo y Preservación de los expedientes de egresados (Pregrado y Postgrado) en el Archivo General e Histórico.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

VII. ACUERDO TRASLADO AL SÓTANO 2 DE LOS EXPEDIENTES DE EGRESADOS Y CANCELADOS –IUMCOELFA (PREGRADO) UBICADOS EN SÓTANO 1.

1. Acuerdo Nº 0009 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 20) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal q) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capítulo II artículos Nº 8, 9, 10 y 13 de la Ley de Archivos Nacionales; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.714 de fecha 26 de julio de 2022.

Como lo constituye Ley Orgánica Prevención Condiciones y Medio Ambiente de Trabajo; publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N° 38.236 de fecha 26 de julio de 2005.

Según lo previsto en el artículo Nº 6 (literales 2, 9, 18 y 19) del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Simplificación de Trámites Administrativos N° 1.423, reforma publicada en Gaceta Oficial Extraordinaria de la República Bolivariana de Venezuela N° 6.149 de fecha 18 de noviembre de 2014.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta SG Nº 003-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA
ÚNICO: Aprobar la solicitud de traslado al sótano 2 de los expedientes de egresados y cancelados – **IUMCOELFA (PREGRADO)** ubicados en sótano 1**.**

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

VIII. ACUERDO INSTRUCTIVO PARA EL PREMIO A LA INVESTIGACIÓN CIENTÍFICA UNEFA.

1. Acuerdo Nº 0010 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 21) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de

marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO

La decisión según solicitud del Punto de Cuenta VIDI Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar el instructivo para el "Premio a la Investigación Científica UNEFA" con la finalidad de motivar a los investigadores e innovadores a seguir desempeñando su carrera educativa dentro de campus investigativo.

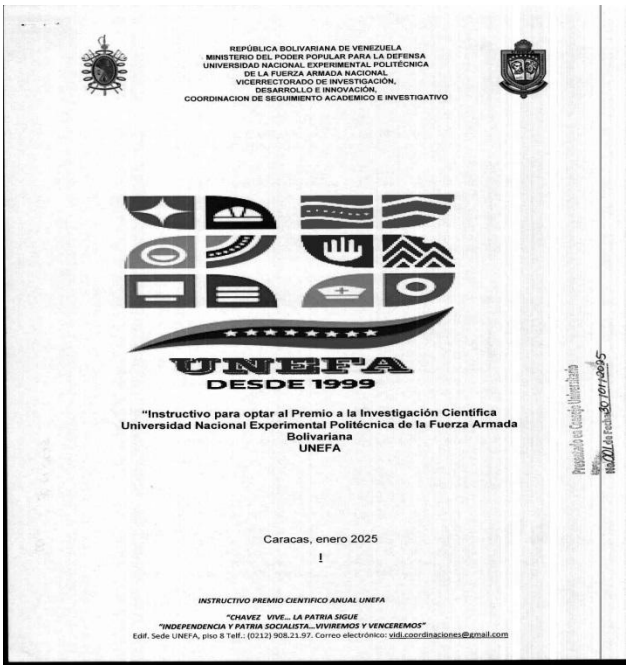

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO E INVESTIGATIVO

UNEFA
DESDE 1999

"Instructivo para optar al Premio a la Investigación Científica Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana UNEFA

Caracas, enero 2025

!

INSTRUCTIVO PREMIO CIENTIFICO ANUAL UNEFA

"CHAVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"
Edif. Sede UNEFA, piso 8 Telf.: (0212) 908.21.97. Correo electrónico: vidi.coordinaciones@gmail.com

Presentado en Consejo Universitario
N°001 de Fecha 30/01/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO E INVESTIGATIVO

NSTRUCTIVO VIDI

"Instructivo para optar al Premio a la Investigación Científica de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana UNEFA"

Bases Legales:

- Constitución de la República Bolivariana de Venezuela
- Ley del Plan de la Patria 2025-2030
- Ley de Universidades
- Plan de Desarrollo Económico y Social de Venezuela
- Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana vigente
- Instrucciones y órdenes del ciudadano MG rector de la UNEFA

I. Introducción:

El Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, siguiendo los lineamientos del Plan Rector 2025-2030, y considerando ser dentro de nuestro recinto universitario, el ente responsable de dirigir coordinar, supervisar y evaluar las labores de investigación, crea los parámetros para optar al ***"Premio a la Investigación Científica UNEFA"***, con la finalidad de motivar la actividad de investigación en nuestra Casa de Estudios Universitarios a fin de incentivar la cultura de publicación del personal docente, administrativo, militar y estudiantil.

La investigación es un proceso de búsqueda de conocimientos para resolver problemas o interrogantes. La investigación científica es un proceso sistemático y riguroso que busca obtener conocimiento válido y confiable.

Los premios son reconocimientos o distinciones formales que se otorgan a personas en su lugar de trabajo para recompensar un rendimiento, un logro o una contribución sobresaliente. Los premios por investigación científica son reconocimientos que se otorgan a personas, por los resultados que destacan la trayectoria en los avances de la investigación.

II. Objetivo General:

Diseñar un Instructivo para optar al Premio a la Investigación Científica de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana UNEFA.

Considerando la necesidad de seguir impulsando y garantizar el avance en la investigación científica, con los valiosos aportes de los conocimientos académicos. Además, se busca enaltecer, promover, reconocer, el trabajo de los científicos, científicas, investigadores, investigadoras, innovadores, innovadoras, inventores, inventoras, desde la realidad nacional y considerando que sus estudios promueven cambios, innovaciones y

INSTRUCTIVO PREMIO CIENTIFICO ANUAL UNEFA

"CHAVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"
Edif. Sede UNEFA, piso 8 Telf.: (0212) 908.21.97. Correo electrónico: vidi.coordinaciones@gmail.com

Presentado en Consejo Universitario
N°001 de Fecha 30/01/2025

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO E INVESTIGATIVO

mejoras en las prácticas educativas, los métodos de enseñanza o la organización de los centros, entre otros aspectos, de igual manera, descubrir métodos revolucionarios para educar y aprender.

III. A- Objetivos Específicos:

1.- El Premio a la Investigación Científica de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Bolivariana UNEFA, será otorgado a los efectos de reconocer en vida a toda persona por su trayectoria en la investigación.

2.- El Premio será único y consistirá en un diploma y medalla; Condecoración que constituye un reconocimiento a la Docencia y a la Investigación de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA).

3.- Participarán el personal investigador/innovador de nuestra casa de estudio en la categoría de Docente, Administrativo, Militar y/o Estudiante.

IV.- Parámetros:

1. Las personas candidatas deben ser de nacionalidad venezolana o extranjera, en ambos casos con residencia y actividad investigativa en el país.
2. Debe ser personal investigador/innovador de nuestra casa de estudios en la categoría de Docente, Administrativo, Militar y/o Estudiante.
3. Haber ejercido la Docencia y la Investigación en la UNEFA, por un período no menor de diez (10) años (para personal docente, administrativo y militar), un período no menor de cinco (05) años (para personal estudiantil) y haberse distinguido por su alto desempeño académico, conducta intachable y elevado espíritu de servicio a la Comunidad Unefista.
4. Haber desarrollado Investigaciones y/o Proyectos de carácter académico, científico, tecnológico y humanista, que signifiquen un progreso trascendental y definido para la UNEFA y la nación venezolana.
5. Ser autor de trabajos (artículos arbitrados, libros, tesis, trabajos de ascenso y de grado, entre otros), de carácter académico científico y/o tecnológico que hayan contribuido al desarrollo institucional de la Universidad.
6. Haber representado a la UNEFA como Asesor en áreas de carácter académico, científico y tecnológico en instituciones de alto nivel nacional e internacional, por un período no menor de cinco (05) años, siendo personal docente y/o investigador de la Universidad.

V.- Requisitos:

INSTRUCTIVO PREMIO CIENTIFICO ANUAL UNEFA

"CHAVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"
Edif. Sede UNEFA, piso 8 Telf.: (0212) 908.21.97. Correo electrónico: vidi.coordinaciones@gmail.com

Presentado en Consejo Universitario
N°001 de Fecha 30/01/2025

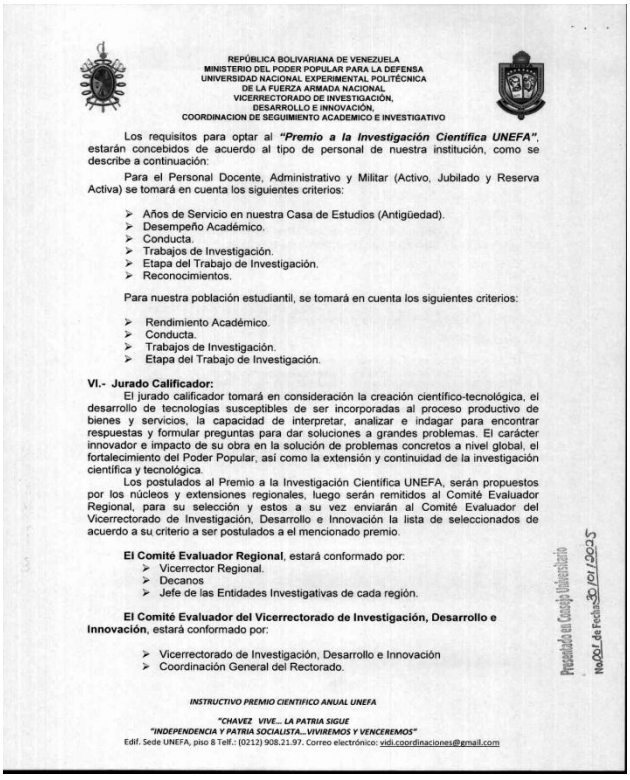

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO E INVESTIGATIVO

Los requisitos para optar al ***"Premio a la Investigación Científica UNEFA"***, estarán concebidos de acuerdo al tipo de personal de nuestra institución, como se describe a continuación:

Para el Personal Docente, Administrativo y Militar (Activo, Jubilado y Reserva Activa) se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Años de Servicio en nuestra Casa de Estudios (Antigüedad).
- Desempeño Académico.
- Conducta.
- Trabajos de Investigación.
- Etapa del Trabajo de Investigación.
- Reconocimientos.

Para nuestra población estudiantil, se tomará en cuenta los siguientes criterios:

- Rendimiento Académico.
- Conducta.
- Trabajos de Investigación.
- Etapa del Trabajo de Investigación.

VI.- Jurado Calificador:

El jurado calificador tomará en consideración la creación científico-tecnológica, el desarrollo de tecnologías susceptibles de ser incorporadas al proceso productivo de bienes y servicios, la capacidad de interpretar, analizar e indagar para encontrar respuestas y formular preguntas para dar soluciones a grandes problemas. El carácter innovador e impacto de su obra en la solución de problemas concretos a nivel global, el fortalecimiento del Poder Popular, así como la extensión y continuidad de la investigación científica y tecnológica.

Los postulados al Premio a la Investigación Científica UNEFA, serán propuestos por los núcleos y extensiones regionales, luego serán remitidos al Comité Evaluador Regional, para su selección y estos a su vez enviarán al Comité Evaluador del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación la lista de seleccionados de acuerdo a su criterio a ser postulados a el mencionado premio.

El Comité Evaluador Regional, estará conformado por:
- Vicerrector Regional.
- Decanos
- Jefe de las Entidades Investigativas de cada región.

El Comité Evaluador del Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación, estará conformado por:

- Vicerrectorado de Investigación, Desarrollo e Innovación
- Coordinación General del Rectorado.

INSTRUCTIVO PREMIO CIENTIFICO ANUAL UNEFA

"CHAVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"
Edif. Sede UNEFA, piso 8 Telf.: (0212) 908.21.97. Correo electrónico: vidi.coordinaciones@gmail.com

Presentado en Consejo Universitario
N°001 de Fecha 30/01/2025

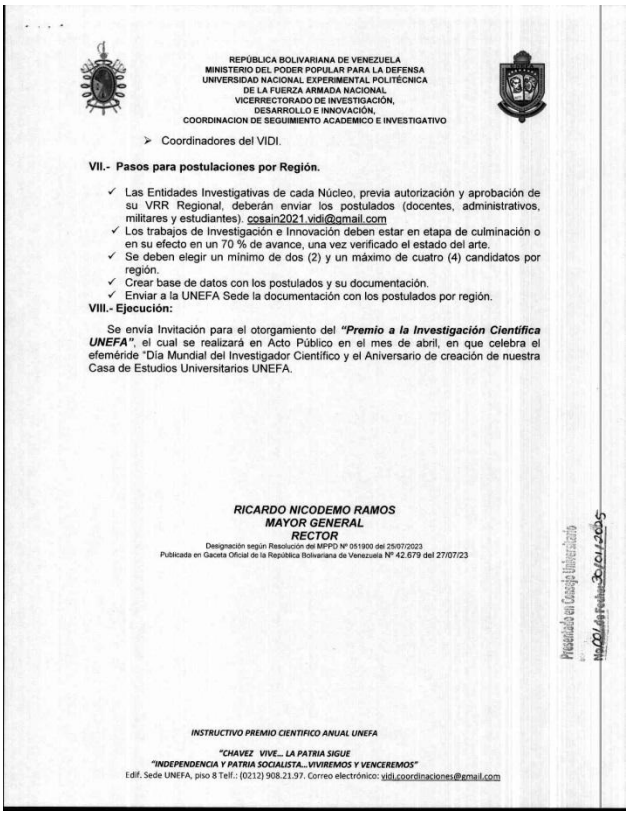

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL
VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN,
DESARROLLO E INNOVACIÓN,
COORDINACION DE SEGUIMIENTO ACADEMICO E INVESTIGATIVO

➢ Coordinadores del VIDI.

VII.- Pasos para postulaciones por Región.

- ✓ Las Entidades Investigativas de cada Núcleo, previa autorización y aprobación de su VRR Regional, deberán enviar los postulados (docentes, administrativos, militares y estudiantes). cosain2021.vidi@gmail.com
- ✓ Los trabajos de Investigación e Innovación deben estar en etapa de culminación o en su efecto en un 70 % de avance, una vez verificado el estado del arte.
- ✓ Se deben elegir un mínimo de dos (2) y un máximo de cuatro (4) candidatos por región.
- ✓ Crear base de datos con los postulados y su documentación.
- ✓ Enviar a la UNEFA Sede la documentación con los postulados por región.

VIII.- Ejecución:

Se envía Invitación para el otorgamiento del ***"Premio a la Investigación Científica UNEFA"***, el cual se realizará en Acto Público en el mes de abril, en que celebra el efeméride "Día Mundial del Investigador Científico y el Aniversario de creación de nuestra Casa de Estudios Universitarios UNEFA.

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR
Designación según Resolución del MPPD Nº 051900 del 25/07/2023
Publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679 del 27/07/23

Presentado en Consejo Universitario 30/01/2025

INSTRUCTIVO PREMIO CIENTIFICO ANUAL UNEFA

"CHAVEZ VIVE... LA PATRIA SIGUE
"INDEPENDENCIA Y PATRIA SOCIALISTA...VIVIREMOS Y VENCEREMOS"
Edif. Sede UNEFA, piso 8 Telf.: (0212) 908.21.97. Correo electrónico: vidi.coordinaciones@gmail.com

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

IX. ACUERDO PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN QUE SERÁN REMITIDOS Y TRAMITADOS ANTE EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA EDUCACIÓN UNIVERSITARIA (MPPEU) Y EL MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA CIENCIA Y TECNOLOGÍA (MINCYT).

1. Acuerdo Nº 0011 de fecha 31 de enero de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 001-2025, CELEBRADA EN FECHA 30 DE ENERO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el artículo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970. en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal d) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VIDI Nº 002-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 001-2025, celebrado en fecha 30 de enero de 2025.

ACUERDA

ÚNICO: Aprobar la solicitud de proyectos de investigación que serán remitidos y tramitados ante el Ministerio del Poder Popular para la Educación Universitaria (MPPEU) y el Ministerio del Poder Popular para la Ciencia y Tecnología (MINCYT).

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

X. ACUERDO ACTUALIZACIÓN DE LOS ARANCELES POR CONCEPTO DE TRÁMITES NACIONALES E INTERNACIONALES.

1. Acuerdo Nº 0012 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 7 y 20) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal h) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta ASOBIES Nº 001-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la actualización de los Aranceles por concepto de trámites nacionales e internacionales para venezolanos y extranjeros.

SEGUNDO: Aprobar el valor de la Unidad Crédito en ocho dólares (8$) en los Aranceles correspondientes a las unidades crédito (asignaturas inscritas). En atención a lo establecido en el numeral 3 del Reglamento de Postgrado de la UNEFA.

TRAMITES NACIONALES DE ESTUDIANTES ACTIVOS PARA EQUIVALENCIA, RECONOCIMIENTOS, REVALIDAS, ACREDITACION Y REINGRESOS

TRAMITES		VENEZOLANOS	EXTRANJEROS
DESCRIPCION		U C	U C
EQUIVALENCIAS	UNEFA	2	2
	UNIVERSIDADES NACIONALES	2	2
	UNIVERSIDADES INTERNACIONALES	3	3

RECONOCIMIENTOS DE ESTUDIOS		2	
RECONOCIMIENTOS DE UNIDADES CURRICULARES	ESTUDIOS REALIZADOS EN LA UNEFA	2	
	ESTUDIOS REALIZADOS EN OTRAS	2	
PRESENTACION DE EXAMEN DE REVALIDA		2	
REVALIDA DE TITULO OBTENIDO EN UNIVERSIDAD RECONOCIDA		3	
CERTIFICACION DE REVALIDAD, VALIDEZ O TITULO UNIVERSITARIO NO REVALIDABLE		3	
ACREDITACION		2	
REINGRESO POSTGRADO		2	

ARANCEL DE GRADO.

TRAMITES	VENEZOLANOS	EXTRANJEROS
DESCRIPCIÓN	UC	UC
PREGRADO	10	12
POSTGRADO	12	13
POSTDOCTORADO	7	9

EL ARANCEL DE GRADO CONTIENE:
1. AUDITORIA Y TRAMITES DE GRADO.
2. TITULO EN PERGAMINO.
3. PORTATITULO TIPO CARPETA.
4. MEDALLA TROQUELADA.
5. CINTA BORDADA DEL COLOR DE LA CARRERA DEL GRADUANDO.
6. NOTAS CERTIFICADAS.

TRAMITES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES ACTIVOS DE POSTGRADO.

CONCEPTO	VENEZOLANOS	EXTRANJEROS
PROGRAMAS DE POSTGRADO	UC	UC
PREINSCRIPCIÓN	1	2
INSCRIPCIÓN	U C	U C
ESPECIALIZACION TECNICA	3	5
ESPECIALIZACIÓN	3	5
MAESTRÍA	4	6
DOCTORADO	5	10
POSTDOCTORADO	5	10
TRABAJO ESPECIAL DE GRADO	3	5
TRABAJO DE GRADO	4	6
TESIS DOCTORAL	5	10
PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA (PNFA) ESPECIALIZACIÓN / MAESTRÍA / DOCTORADO	5	40
UNIDAD CURRICULAR (ASIGNATURAS)	1	2

DESCUENTO DE 50% DE ARANCEL DE INSCRIPCIÓN DE POSTGRADO.

PERSONAL	DESCUENTO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	50%
ADMINISTRATIVO UNEFA	
MILITAR ACTIVO, EN RESERVA ACTIVA Y MILICIANO	
EGRESADO PREGRADO DE UNEFA	
DOCENTE UNIVERSITARIO DE UNEFA	
PROFESIONAL DEL AREA DE SALUD PUBLICA	

TRAMITES NACIONALES DE DIPLOMADOS O CURSOS NO CONDUCENTES A GRADO

CONCEPTO	VENEZOLANOS
TRAMITES	NACIONAL
	UC
DIPLOMADOS 200 HORAS ACADEMICAS	7
CURSOS DE MEJORAMIENTO PROFESIONALES	4
IDIOMA COMUNICATIVO	4
IDIOMA INSTRUMENTAL	4
UNIDAD CURRICULAR	4

PERSONAL	DESCUENTO
MINISTERIO DEL PODER POPULAR PARA LA DEFENSA	50%
ADMINISTRATIVO UNEFA	
MILITAR ACTIVO, EN RESERVA ACTIVA Y MILICIANO	
EGRESADO PREGRADO DE UNEFA	
DOCENTE UNIVERSITARIO DE UNEFA	
PROFESIONAL DEL AREA DE SALUD PUBLICA	

TRAMITES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA ESTUDIANTES EGRESADOS DE POSTGRADO

TRAMITES	NACIONAL	INTERNACIONAL
DESCRIPCIÓN	UC	UC
COPIA CERTIFICADA DE ACTA Y REGISTRO DE TITULO DE GRADO	1	2
CERTIFICACIÓN DE TITULO	1	2
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA	2	3
CONSTANCIA DE PROSECUCIÓN O MODALIDAD DE ESTUDIO	1	2
NOTAS CERTIFICADAS	2	3
RECORD ACADEMICO	2	3

TRAMITES ESPECIALES NACIONALES E INTERNACIONALES

TRAMITES ESPECIALES			
CONCEPTO		NACIONAL	INTERNACIONAL
DESCRIPCIÓN		UC	UC
RECTIFICACION DE ACTA Y TITULO DE GRADO		1	2
SOLICITUDES ESPECIALES		2	3
TRASLADO DE DOCUMENTOS A EMPRESAS DE ENCOMIENDA		1	3
IMPRESIONES	FONDO NEGRO	1	2
	COPIA SIMPLE	1	2
IMPRESIONES DE PROGRAMA	HASTA 100 HOJAS	3	5
	HASTA 200 HOJAS	5	6
	HASTA 300 HOJAS	6	9
	HASTA 400 HOJAS	13	14
	HASTA 1000 HOJAS	15	23

TRAMITES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EGRESADOS DE PREGRADO

TRAMITES	NACIONAL	INTERNACIONAL
DESCRIPCIÓN	UC	UC
COPIA CERTIFICADA DE ACTA Y REGISTRO DE TITULO DE GRADO	1	2
CERTIFICACIÓN DE TITULO	1	2
CERTIFICACIÓN DE PROGRAMA	2	3
CONSTANCIA DE PROSECUCIÓN O MODALIDAD DE ESTUDIO	1	2
CONSTANCIA DE SERVICIO COMUNITARIO	1	
NOTAS CERTIFICADAS	2	3
RECORD ACADEMICO	2	3
CERTIFICACIÓN DEL PERFIL DE EGRESADO POR COMPETENCIAS	1	2
CERTIFICACIÓN DE INTERNADO ROTATORIO (SOLO ENFERMERÍA)	1	2

TRAMITES NACIONALES E INTERNACIONALES PARA EGRESADOS DE DIPLOMADOS Y CURSOS NO CONDUCENTES A GRADO

TRAMITES	NACIONAL	INTERNACIONAL
DESCRIPCIÓN	UC	U C
COPIA CERTIFICADA DE ACTA Y REGISTRO DE CURSO O DIPLOMADO	1	2
CERTIFICACIÓN DE CURSOS O DIPLOMADOS	1	2
CERTIFICACION DE CURSOS COMUNITARIOS	1	2
CERTIFICACION DE PROGRAMA	2	3
CONSTANCIA DE CULMINACION	1	2
NOTAS CERTIFICADAS	2	3
RECORD ACADEMICO	1	2
IMPRESIÓN CERTIFICADO	2	3

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XI. ACUERDO ERROR MATERIAL.

1. Acuerdo Nº 0013 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 4, 7 y 33 del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Capítulo I, De la Revisión de Oficio, artículo 84 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, aprobada en la Gaceta Oficial Nº 2.818 Extraordinaria de 1º de julio de 1981 en correspondencia a la declaración de la Sala Político-Administrativa del Tribunal Supremo de Justicia en la decisión No. 1033 del 11 de mayo de 2000.

CONSIDERANDO

La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 004-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO Aprobar la solicitud de corrección del punto de cuenta Nº 006-2024 aprobado ante el Consejo Universitario Ordinario Nº 009-2024 de fecha 18 de diciembre de 2024 y según Acuerdo No. 0236-2024 de fecha 20 de diciembre 2024 por error material involuntario, concediendo el beneficio de pensión por incapacidad con un porcentaje del 70% a la ciudadana**: GUILLERMINA INDRIAGO DE MILLAN,** titular de la cédula de identidad **Nº 2.826.354** personal administrativo con el cargo Especialista en Asistencia Técnica Institucional, adscrita al Vicerrectorado Académico**.**

SEGUNDO: Aprobar la Jubilación de la ciudadana**, GUILLERMINA INDRIAGO DE MILLAN** titular de la cédula de identidad **Nº 2.826.354** personal administrativo con el cargo Especialista en Asistencia Técnica

Institucional adscrita, al Vicerrectorado Académico, y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de abril de 2025.

TERCERO: Aprobar el 100% del último salario integral devengado por el trabajador con el fin de ser considerado a efectos de determinar el monto de la jubilación.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Acuerdo Nº 0029 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 6) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal i) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el artículo Nº 32 de la Reforma del Reglamento de Estudios de Pregrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), aprobado en el CUO 001-2024 de fecha 01 de febrero de 2024, en punto de cuenta VAC N° 004-2024, según Acuerdo N° 0004, de fecha 02 de febrero de 2024, de Reconocimiento de Estudios, Capítulo III de los Estudios, Sección segunda y publicado en Gaceta Extraordinario No. 001-2024 de fecha febrero 2024.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta SG Nº 004-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud de corrección del punto de cuenta Nº 037-2024-2024 de fecha 18 de julio de 2024, aprobado en el Consejo Universitario Ordinario Nº 006-2024 de fecha 18 y 19 de julio de 2024, por error material en asignatura, del estudiante **MANUEL ALEXANDER DURÁN GONZÁLEZ,** titular de la cédula de identidad **Nº V- 25.253.126, cursante de la carrera Ingeniería en Telecomunicaciones** en el Núcleo Caracas (Región Capital).

SEGUNDO: Reconocer las asignaturas que se especifican en el siguiente cuadro, luego que la Coordinación de Ingreso y Control de Estudios, efectuará nuevamente la respectiva revisión de los soportes en el expediente.

Actividades Complementarias Reconocidas (reemplazan a las anteriores especificadas en el Punto de Cuenta Nro. 037 fecha 18JUL24)		
Nombres y Apellidos: **Manuel Alexander Durán González**		
Cédula de Identidad Nro **V- 25.253.126**		
Carrera: **INGENIERÍA DE TELECOMUNICACIONES**		
Códigos	**Denominación**	**Unidades de crédito**
ACT- 12040	Actividad Complementaria	-
ACT- 12030	Actividad Complementaria	-

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XII. ACUERDO PENSIÓN DE SOBREVIVIENTE.

1. Acuerdo Nº 0015 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 18) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal e) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en los artículos Nº 20, 21 literal (d) y 22 literal b del Reglamento de Jubilaciones y Pensiones del Personal de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana – UNEFA.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAD Nº 006-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la Pensión de Sobreviviente al ciudadano **JUAN ORLANDO CUEVAS GIRARD,** titular de la cedula de identidad **No. V-4.398.534** en su condición de esposo de la ciudadana: **ZULAY COROMOTO SAAVEDRA DE CUEVAS,** cédula de identidad **No. V-5.277.810**, quien fuera personal administrativo jubilado, con el cargo de Secretaria, fallecida el 03/01/2024. y le sea otorgado el beneficio a partir del 01 de mayo 2025.

SEGUNDO: Aprobar el 100% del monto de jubilación que percibía la ciudadana **ZULAY COROMOTO SAAVEDRA DE CUEVAS.**

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XIII. ACUERDO DIPLOMADOS.

1. Acuerdo Nº 0017 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),

EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal b y j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de (1999), en sus artículos N° 102, 103, 108, 109 y 110.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud Punto de Cuenta VAC Nº 003-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar la solicitud del Diplomado en Formación de Guardavida de Espacios Acuáticos.

Distribución de los contenidos del Diplomado

Módulo	TEMÁTICA DEL MÓDULO	N° DE HORAS
1	Prevención de accidentes acuáticos	10
2	Inglés instrumental para guardavida	30
3	Natación para rescatistas	20
4	Técnicas para rescatismo	30
5	Primeros auxilios en espacios acuáticos	30
	Total de horas	120

Distribución Cronológica del Diplomado

DISTRIBUCIÓN CRONOLÓGICA														
Módulos	UNIDADES TEMÁTICAS	SEMANAS												TOTAL HORAS
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	
1	Prevención de riesgos y accidentabilidad en espacios acuáticos													10
2	Inglés Instrumental para guardavidas													30
3	Natación para Rescatistas													20
4	Técnicas para rescatismo													30
5	Primeros Auxilios en Espacios Acuáticos													30
													TOTAL DE HORAS	120

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Acuerdo Nº 0018 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal b y j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de (1999), en sus artículos N° 102, 103, 108, 109 y 110.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud Punto de Cuenta VAC Nº 004-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar la solicitud del Diplomado en Sistema de Gestión de la Seguridad (SMS) enfocado a la Aeronáutica.

Distribución de los contenidos del Diplomado

MÓDULO	TEMÁTICA DEL MÓDULO	N° HORAS
0	Valores para la Negociación y Resolución de Conflictos	4
1	La Seguridad Operacional	16
2	Introducción a la Seguridad Operacional	20
3	Peligros y Riesgos	30
4	Reglamento, Descripción y Planificación SMS y SSP	20
5	Etapas de Implementación del SMS	20
6	Gestión de la Información	10
	Total de Horas:	*120*

Distribución Cronológica del Diplomado

CRONOGRAMA DEL DIPLOMADO EN SISTEMA DE GESTION DE LA SEGURIDAD (SMS) ENFOCADO A LA AERONÁUTICA																						
	UNIDADES TEMÁTICAS	Semanas																				Total horas
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	
0	Valores para la Negociación y Resolución de Conflictos																					4
1	La Seguridad Operacional																					16
2	Introducción a la Seguridad Operacional																					20
3	Peligros y Riesgos																					30
4	Reglamento, Descripción y Planificación SMS y SSP.																					20
5	Etapas de la Implementación del SMS																					20
6	Gestión de la Información																					10
																					TOTAL DE HORAS	120

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

3. Acuerdo Nº 0019 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal b y j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de (1999), en sus artículos N° 102, 103, 108, 109 y 110.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 005-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar la solicitud del Diplomado en Turismo Sostenible.

Distribución de los contenidos del Diplomado

MÓDULO	TEMÁTICA DEL MÓDULO	N° HORAS
1	Introducción al turismo sostenible	20
2	Mercado turístico: Oferta y demanda	30
3	Impacto ambiental del turismo	30
4	Formulación de proyecto de turismo sostenible	40
	Total de Horas	*120*

Distribución Cronológica del Diplomado

Nro.	MODULOS	SEMANAS																							TOTAL HORAS
		1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	
1	Introducción al turismo sostenible																									20
2	Mercado turísticos: Oferta y demanda																									30
3	Impacto ambiental del turismo																									30
4	Formulación de proyecto de turismo sostenible																									40
																									TOTAL DE HORAS	120

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XIV. ACUERDO SOLICITUD DEL PROGRAMA NACIONAL DE FORMACIÓN AVANZADA (PNFA) EN TOXICOLOGÍA.

1. Acuerdo Nº 0020 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal b y j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de (1999), en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 006-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
PRIMERO: Aprobar la solicitud del Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Toxicología.

SEGUNDO: Establecer como requisito de ingreso para los aspirantes a cursar el Programa Nacional de Formación Avanzada PNFA en Toxicología, la aprobación del Diplomado en Toxicología. Los egresados de la carrera de Farmacia quedan exentos de este requisito, ya que los contenidos del Diplomado se encuentran integrados en su formación curricular de pregrado. Este requisito de aprobación del Diplomado en Toxicología será obligatorio para los demás aspirantes. Asimismo, para el PNFA se ofertará solo la Especialización.

TERCERO: El Programa Nacional de Formación Avanzada (PNFA) en Toxicología se regirá por el Reglamento de Postgrado de la UNEFA y la Normativa para la Elaboración de Trabajo de Grado y Tesis Conducentes a Grado Académico de esta Casa de Estudios.

Distribución de los contenidos
Plan de estudio de Trayectos del PNFA en Toxicología

PLAN DE ESTUDIO DIPLOMADO					
TRAYECTO		TRONCO COMÚN ÁREAS	UNIDAD CURRICULAR	HORAS	CRÉDITOS
DIPLOMADO	1.	PRINCIPIOS DE TOXICOLOGÍA	INTRODUCCION A LA TOXICOLOGIA	20	NA
	2.	ÉTICA , LEGISLACIÓN, RESPONSABILIDAD Y BIOÉTICA	ANALISIS TOXICOLOGICO FUNDAMENTAL	20	NA
	3.	CIENCIAS BIOLOGICAS APLICADAS	TOXICOLOGÍA AMBIENTAL Y ECOTOXICOLOGÍA	20	NA
	4.	COMPONENTE ANALITICO BÁSICO	TOXICOLOGÍA REGULATORIA	20	NA
	5.	ANATOMÍA Y FISIOPATOLOGIA	TOXICOLOGÍA AMBIENTAL	20	NA
	6.	BIOESTADÍSTICA APLICADA	TOXICOLOGÍA Y SALUD PÚBLICA PREVENCIÓN	20	NA
			TOTAL	120	NA

ESPECIFICACIÓN ACADÉMICA DEL TRAYECTO DEL PNFA EN TOXICOLOGIA, ESPECIALIZACION

PLAN DE ESTUDIO					
TRAYECTO I					
			UNIDAD CURRICULAR	HORAS	CRÉDITOS
ESPECIALIZACIÓN	1.	SEMESTRE I	COMPONENTE ANALITICO BASICO	27	3
	2.		ANALISIS TOXICOLOGICO FUNDAMENTAL	27	3
	3.		SEMINARIO DE TECNICAS Y MÉTODOS DE INVESTIGACIÓN	27	3
			SUBTOTAL	81	9
	4.	SEMESTRE II	TOXICOLOGIA MECANICISTA	27	3
	5.		ANALISIS TOXICOLOGICO ALTERNATIVO	27	3
	6.		OPTATIVA	27	3
			SUBTOTAL	81	9
	7.	SEMESTRE III	ANALISIS TOXICOLOGICO AVANZADO	27	3
	8.		COMPONENTE ESTADISTICO	27	3
	9.		ANALISIS DE CASOS	27	3
			SUBTOTAL	81	9
	10.	OPTATIVA	TOXICOLOGÍA OCUPACIONAL Y SEGURIDAD LABORAL		3
	11.	OPTATIVA	BASES MOLECULARES Y CELULARES DE LOS EFECTOS TÓXICOS		3
	12.	OPTATIVA	TOXICOLOGÍA FORENSE		3
	13.	OBLIGATORIO	SEMINARIO DE INVESTIGACION	27	3
			TOTAL	270	30
TRABAJO ESPECIAL DE GRADO					

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XV. ACUERDO ESTUDIO DE FACTIBILIDAD.

1. Acuerdo Nº 0021 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 007-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación del Programa Nacional de Formación en Farmacia Vigencia 2019, para el Núcleo Lara / Sede Barquisimeto.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Acuerdo Nº 0022 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 008-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería Civil con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Construcción Civil Vigencia 2019, para el Núcleo Carabobo / Extensión La Isabelica.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

3. Acuerdo Nº 0023 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 009-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería de Sistemas con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Sistemas Vigencia 2019, para los Núcleos: Carabobo / Extensión Guacara y Yaracuy / Sede San Felipe.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

4. Acuerdo Nº 0024 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 010-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería Electrónica con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Electrónica Vigencia 2019, para el Núcleo Carabobo/ Extensión Guacara.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

5. Acuerdo Nº 0025 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 011-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería de Telecomunicaciones con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Telecomunicaciones Vigencia 2019, para el Núcleo Carabobo / Extensión Guacara.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

6. Acuerdo Nº 0026 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 012-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería Mecánica con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Mecánica Vigencia 2019, para el Núcleo Carabobo / Extensión Guacara.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

7. Acuerdo Nº 0027 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA), EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 1) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal j) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en el Instructivo para tramitar ante el Consejo Nacional de Universidades la creación de Instituciones de Educación, así como la creación, eliminación, modificación y funcionamiento de facultades, escuelas, institutos, núcleos y extensiones y demás divisiones en las universidades, publicado en Gaceta Oficial N° 36.847 de fecha 9 de diciembre 1999, capítulo 1, sección primera numeral 1.1 Estudios de Factibilidad.

En correspondencia con la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en sus artículos N° 102 y 103.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 013-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA
UNICO: Aprobar el Estudio de Factibilidad para la creación de la carrera de Ingeniería Petroquímica con salida intermedia de Técnico Superior Universitario (T.S.U.) en Petroquímica Vigencia 2019, para el Núcleo Carabobo / Extensión La Isabelica.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XVI. ACUERDO COMISIÓN PARA LA REVISIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL REGLAMENTO DE EQUIVALENCIA DE ESTUDIOS, REVÁLIDA Y CONVALIDACIÓN DE TÍTULO, DIPLOMAS Y CERTIFICADOS; REGLAMENTO DE ESTUDIOS DE PREGRADO Y REGLAMENTO DE ESTUDIOS POSTGRADO DE LA UNEFA.

1. Acuerdo Nº 0028 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA

DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere los artículos 26 (numeral 1) y 9 de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
Lo establecido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela (1999), publicado en Gaceta Oficial N° 36.860 de fecha 30 de diciembre de 1999, en su artículo N° 109.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VAC Nº 014-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

PRIMERO: Aprobar la solicitud de la Comisión para la revisión y actualización del Reglamento de: Equivalencia de Estudios, Reválida y Convalidación de Título, Diplomas y Certificados; el Reglamento de Estudios de Pregrado y el Reglamento de estudios Postgrado de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA).

SEGUNDO: Que la Comisión esté conformada por el Vicerrector Académico, un representante de Secretaría General, dos representantes de la Coordinación de Currículo, un representante de la Consultoría Jurídica y un representante de la Coordinación de Postgrado. El Vicerrector Académico será el encargado de garantizar, coordinar y promover los encuentros para considerar los asuntos concernientes a la revisión y pertinencia de la reforma, según sea el caso.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

XVII. ACUERDO DIFERIR LA SOLICITUD DE ESTUDIO Y DISCUSIÓN DEL INSTRUCTIVO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS CENTROS DE INVESTIGACIONES REGIONALES.

1. Acuerdo Nº 0031 de fecha 31 de marzo de 2025.

EL CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA
DE LA FUERZA ARMADA NACIONAL BOLIVARIANA (UNEFA),
EN SU SESIÓN ORDINARIA N° 002-2025, CELEBRADA EN FECHA 28 DE MARZO DE 2025,
EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES LEGALES.

CONSIDERANDO
Las facultades que le confiere el articulo 26 (numeral 21) de la Ley de Universidades, publicada en Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 1.429, de fecha 8 de septiembre de 1970, en concordancia con lo previsto en el artículo 16 (literal f) del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana; publicado mediante Decreto N° 2.766 de fecha 21 de marzo de 2017, en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 6.291 (Extraordinario) de la misma fecha.

CONSIDERANDO
La decisión según solicitud de Punto de Cuenta VIDI Nº 003-2025, presentado ante el Consejo Universitario Ordinario N° 002-2025, celebrado en fecha 28 de marzo de 2025.

ACUERDA

ÚNICO: Diferir la solicitud de estudio y discusión del Instructivo para el Funcionamiento de los Centros de Investigaciones regionales, con la finalidad de Establecer procedimientos y tareas para crear espacios donde se concentren grupos de investigadores e innovadores.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

Ordenes Administrativas

I. ORDENES ADMINISTRATIVAS DESIGNACIÓN Y/O NOMBRAMIENTO.

1. Orden Administrativa Nº 0001 de fecha 14 de enero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación a la ciudadana que se menciona a continuación:

N°	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	SECRETARÍA GENERAL	16411647	RODRIGUEZ STUPIÑAN ANDREINA HIYALAY	COORDINADORA DE ACTAS Y PUBLICACIONES	01/12/2024

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

2. Orden Administrativa Nº 0002 de fecha 22 de enero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación a la ciudadana que se menciona a continuación:

N°	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	VICERRECTORADO ACADÉMICO	17470247	NIEVES DOLANDE ROSMARI	COORDINADORA DE EXTENSIÓN UNIVERSITARIA	13/01/2025

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

3. Orden Administrativa Nº 0003 de fecha 31 de enero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación a la ciudadana que se menciona a continuación:

N°	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	VICERRECTORADO DE LA REGIÓN ORIENTAL – NÚCLEO SUCRE	17407936	REYES PATIÑO VÍCTOR JOSÉ	COORDINADOR DE LA EXTENSIÓN CARÚPANO	29/01/2025

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

4. Orden Administrativa Nº 0004 de fecha 13 de febrero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación del ciudadano que se menciona a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	VICERRECTORADO DE LA REGIÓN LOS ANDES	6478048	ROSALES DUQUE JAVIER ANTONIO	VICERRECTOR DE LA REGIÓN LOS ANDES	13/02/2025

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

5. Orden Administrativa Nº 0005 de fecha 20 de febrero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación de la ciudadana que se menciona a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	VICERRECTORADO ACADÉMICO	11737884	PÉREZ VALLES MARÍA REBECA	COORDINADORA DE EDUCACIÓN A DISTANCIA	18/02/2025

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

6. Orden Administrativa Nº 0007 de fecha 06 de marzo de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: Realizar la designación del ciudadano que se menciona a continuación:

Nº	DEPENDENCIA	NUMERO DE CEDULA	APELLIDOS Y NOMBRES	CARGO ORGANIZACIONAL	VIGENCIA
1	RECTORADO	12693357	PÉREZ IZARRA GABRIEL ROMAN	COORDINADOR DE TECNOLOGÍA DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN	06/03/2025

SEGUNDO: El cargo señalado en el presente Acto, es considerado de confianza y por tanto de libre nombramiento y remoción; tal como lo establece los artículos 19 y 21 de la Ley del Estatuto de la Función Pública.

TERCERO: Queda encargada la Coordinación de Talento Humano, para realizar la Notificación vía correo electrónico del presente Acto Administrativo al interesado, y elaborar el instrumento contractual al tiempo determinado de acuerdo con la legislación laboral vigente.

CUARTO: así mismo le notificamos que con ocasión a su Nombramiento, debe hacer la Declaración Jurada de Patrimonio de Alto Nivel y Confianza, a través de la página WEB: www.cgr.gob.ve a fin de dar cumplimiento a lo previsto en los Artículos 23 y 33 de la Ley Contra la Corrupción.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

II. ORDENES ADMINISTRATIVAS COMISIÓN AD HOC.

1. Orden Administrativa Nº 0006 de fecha 28 de febrero de 2025.

El ciudadano Rector de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana (UNEFA), designado mediante Resolución Nº 051900, del Ministerio del Poder Popular para la Defensa, de fecha 25 de Julio de 2023, publicada en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº 42.679, de fecha 27 de Julio del 2023; en uso de sus facultades y atribuciones que le confiere la Ley de Universidades, en su Artículo 36 numeral 4, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria Nº. 1.429 de fecha 08 de septiembre de 1970, y en un todo conforme con lo establecido en el Articulo Nº. 21 del Reglamento General de la Universidad Nacional Experimental Politécnica de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, publicada en la Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela Nº. Ext. 6291 de fecha 21 de Marzo de 2017, y en cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 17 de la Ley Orgánica de Procedimientos Administrativos, ordena:

PRIMERO: La creación de una Comisión Ad Hoc, adscrita al Vicerrectorado Académico, a fin de reforzar y optimizar los procesos de Equivalencias, Reconocimiento de Estudios, Reconocimiento de Unidades Curriculares y Acreditaciones que demanda la comunidad de la Universidad, todo ello, con la finalidad de que el proceso sea realizado dentro del marco de la legalidad, asegurando la ejecución del proceso y de los lapsos de tiempo establecidos.

SEGUNDO: Que la Comisión Ad Hoc para el proceso de Equivalencias, Reconocimiento de Estudios, Reconocimiento de Unidades Curriculares y Acreditación, tenga una vigencia de un mes, desde el 05 de marzo de 2025 hasta el 05 de abril del mismo año, para solventar y dar respuesta a la cantidad de solicitudes pendientes de Equivalencias, Reconocimiento de Estudios, Reconocimiento de Unidades Curriculares y Acreditación, así como, las solicitudes que se realicen durante el referido tiempo.

TERCERO: Que la mencionada Comisión esté presidida por el Vicerrector Académico e integrada por el personal de currículo adscrito al VAC, personal del VRRCA y la Secretaría General en apoyo.

CUARTO: Que el avance del proceso sea reportado al Consejo Universitario.

Cúmplase,-

Refrendado,

JASVELIN RAMONA MUJICA BENÍTEZ
PROFESORA
SECRETARIA GENERAL

RICARDO NICODEMO RAMOS
MAYOR GENERAL
RECTOR

Gaceta Universitaria

Ordinaria

Publicación Elaborada por la Coordinación de Actas y Publicaciones
Adscrita a la Secretaría General de la UNEFA
Marzo 2025